

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2770 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de estacionamiento de personas con movilidad reducida.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de estacionamiento de personas con movilidad reducida, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza citada es la que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas. Igualmente les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y aprobados por la asamblea general de naciones unidas en 2006, ratificada por España en 2007 y que entró en vigor, en nuestro país, en mayo de 2008.

El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los municipios la competencia para regular mediante Ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad.

El Real Decreto 1056 de 2014 de 12 de diciembre regula las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y obliga las administraciones a adaptar sus normas a este Real Decreto

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1.-Objetivos.

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida facilitando el estacionamiento.
- b) Regular la creación de plazas reservadas a estacionamientos de personas con movilidad reducida.

2.-Requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen.

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica.

3.-Condiciones de uso.

La tarjeta de estacionamiento tiene carácter personal e intransferible y podrá ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por jurídicas, podrá dar lugar a la cancelación de la misma, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación vigente.

4.-Permisos que concede la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento permiten a su titular dentro de las vías públicas de competencia municipal del Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cuanto al tráfico se refiere, los siguientes derechos, siempre y cuando exhiban la tarjeta de forma visible en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de estacionamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento de Torredonjimeno y justificación de la necesidad, así como concesión de la misma, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida.
- c) Estacionamiento durante un máximo de dos horas en los estacionamientos reservados a zona de carga y descarga.
- d) Estacionamiento durante un máximo de dos horas en zonas de estacionamiento limitado, con exención del pago de tasas durante dicho periodo.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no ocasione perjuicios al tráfico o a los peatones.
- f) Acceso a vías o áreas con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de la zona.

En ningún caso la posesión de la tarjeta de estacionamiento supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en paso de peatones, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencias, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan los carriles de circulación.

5.-Concesión de reservas especiales.

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torredonjimeno se regularán estacionamientos de vehículos para personas con movilidad reducida, próximas a su domicilio o centro de trabajo, siempre que cumplan con las condiciones que se precisan en la normativa y sean residentes en el término municipal de Torredonjimeno.

La solicitud se formulará en los impresos normalizados facilitados por el Ayuntamiento de Torredonjimeno y de la resolución que proceda se remitirá copia al interesado o interesada.

La concesión de permiso tendrá una vigencia anual desde la fecha de resolución y su renovación se iniciará por el mismo procedimiento previsto para la concesión del permiso.

La plaza deberá señalizarse con señal vertical de tráfico que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad, con marcas viales y con placa anexa que contemple el número de tarjeta de estacionamiento y número de tarjeta.

Para la concesión de permisos que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición, que el domicilio en que habite la persona con movilidad reducida poseedora de la tarjeta de estacionamiento no cuente con cochera, plaza de garaje o similar próxima al domicilio.

En caso de que la reserva se solicite en la vía pública próxima a su centro de trabajo, y no fuera posible situarla en el recinto de estacionamiento de la empresa, deberá acreditarse el carácter indefinido de la relación laboral, o al menos de un año de la actividad profesional.

6.-Creación de reservas especiales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir los permisos especiales, trasladarlos o reducirlos en espacio o tiempo si no se vienen utilizando o resultaran contrarios al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere haya generado derechos a favor del particular interesado.

Las reservas podrán ser promovidas por solicitud individual, colectiva o de oficio por los servicios municipales y señalizadas a costa del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Para la concesión de las reservas de estacionamiento se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde, hasta la concesión de la licencia, esté permitido el estacionamiento.

7.-Infracciones.

Se consideran infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza:

- a) La utilización de la tarjeta por conductor no minusválido, o sin transportar a la persona con minusválido titular de la tarjeta.
- b) La utilización fraudulenta, así como el empleo de tarjetas falsas o manipuladas, sin perjuicio de poder ser requisadas por la autoridad policial preventivamente en sus funciones de control.

8.-Sanciones.

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones señaladas consistirá en la suspensión de la reserva de estacionamiento por el tiempo que reste hasta su renovación.

La reiteración de las infracciones supondrá la revocación de la reserva de estacionamiento para el año siguiente, pudiendo incluso acordarse por la Alcaldía Presidencia, en caso de reiteración, la supresión del derecho otorgado y la posible supresión de la plaza reservada.

En todo caso el infractor podrá ser denunciado conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, referido a estacionamiento en lugar reservado a minusválido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.